

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (…)”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (…)”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Declaratoria**

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “**Procedimiento.-** La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales”;

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Artículo 1.** Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectúe el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...);

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

Pública acordó: "**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

QUE, a través del "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL", de 17 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: "(...) De acuerdo con los 'Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública' (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)"

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

QUE, mediante el “*INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: “(...) *Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)*”;

QUE, en el “*INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: “(...) 4. *JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...)* Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el *INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)*”;

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2470-M, de 09 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, en respuesta al memorando Nro. MSP-DNAMDMOBES-2025-1617-M de 08 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-6101-M, y MSP-DF-2025-6107-M, de 10 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2103-M, de 10 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento “*CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO*”, mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-463	LABETALOL LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	94.853,82
EM-MSP-2025-464	LEFLUNOMIDA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	151.202,08
EM-MSP-2025-465	GENTAMICINA 80 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	10.460,63
EM-MSP-2025-466	LENALIDOMIDA, SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	18.055,80
EM-MSP-2025-467	ALPRAZOLAM SÓLIDO ORAL 0,25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	989,17
EM-MSP-2025-468	DEXRAZOXANO SÓLIDO PARENTERAL 500MG CAJA X VIAL(ES)	3.510,00
EM-MSP-2025-469	BETAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	3.574,20
EM-MSP-2025-470	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA DIPROPIONATO SEMISÓLIDO CUTÁNEO (50 MCG + 0,5 MG) /G CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)	107.269,77
EM-MSP-2025-471	ADALIMUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X JERINGAS/AUTOINYECTORES/LAPICERAS PRELLENADAS)	263.804,52
EM-MSP-2025-472	LACTULOSA LÍQUIDO ORAL 65 % CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	140.285,05
EM-MSP-2025-473	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	164,40
EM-MSP-2025-474	DEXAMETASONA LÍQUIDO OFTÁLMICO 1 MG/ML CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO)	5.246,64
EM-MSP-2025-475	CEFTRIAXONA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL(ES)	98.848,86
EM-MSP-2025-476	AZATIOPRINA SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	31.468,80
EM-MSP-2025-477	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LÍQUIDO ORAL (200 MG+ 40 MG)/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	2.497,50
EM-MSP-2025-478	AFLIBERCEPT, CAJA X VIAL X 100 ML LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG/ML	174.960,00

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-479	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	108.427,49
EM-MSP-2025-480	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHE TRANSDÉRMICO) 5 % CAJA X PARCHE/PARCHES	357.873,10
EM-MSP-2025-481	LORATADINA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	6.825,95
EM-MSP-2025-482	IMIPENEM + CILASTATINA SÓLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	220.402,34
EM-MSP-2025-483	LEVOMEPROMAZINA 100 MG SOLIDO ORAL, CAJA X BLISTER/RISTRA	15.551,25
EM-MSP-2025-484	ERITROMICINA 500 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	4.350,19
EM-MSP-2025-485	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 10MG/ML, CAJA X VIAL (ES) X 50ML	354.599,17
EM-MSP-2025-486	TROPICAMIDA, CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 1 %	1.161,50
EM-MSP-2025-487	ATORVASTATINA CAJA X BLÍSTER/RISTRA 20 MG SÓLIDO ORAL	110.854,05
EM-MSP-2025-488	CAPECITABINA CAJA X BLISTER/RISTRA 500 MG SÓLIDO ORAL	10.581,20
EM-MSP-2025-489	POLIDOCANOL LÍQUIDO PARENTERAL 3 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	7.125,78
EM-MSP-2025-490	SERTRALINA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	22.060,17
EM-MSP-2025-491	MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	54.195,88
EM-MSP-2025-492	OLAPARIB SÓLIDO ORAL 150 MG, CAJA X BLÍSTERES	181.051,05
EM-MSP-2025-493	ATENOLOL SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	8.810,61
EM-MSP-2025-494	FLUOXETINA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER	75.923,91
EM-MSP-2025-495	CAFEINA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	552,81
EM-MSP-2025-496	NEOSTIGMINA LÍQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/ML CAJA X AMPOLLA (S) X 1 ML	7.013,76
EM-MSP-2025-497	MOMETASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 50 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	35.778,60
EM-MSP-2025-498	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	10.265,89
EM-MSP-2025-499	SUNITINIB SÓLIDO ORAL 25MG	199.080,00
EM-MSP-2025-500	SUNITINIB SÓLIDO ORAL 50 MG	122.066,70
EM-MSP-2025-501	FIBRINÓGENO HUMANO (FACTOR I) * SÓLIDO PARENTERAL 1 G CAJA X VIAL	156.400,00

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2103-M, de 10 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2103-M, de 10 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

NRO.	MEDICAMENTO	DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-463	LABETALOL LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	CARINA MERCEDES PAVÓN BÁEZ	SANCHEZ PUERTAS MARIA GABRIELA	PABLO GABRIEL ZAPATA FREIRE	DANIELA ESTEFANIA MONTALVO NIETO
EM-MSP-2025-464	LEFLUNOMIDA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	ESTEFANÍA NATALI BAÑOS MOREJÓN	BRAVO ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN	ALDAZ FLORES TATIANA PAOLA	DIANA PAOLA HERNANDEZ DIAZ
EM-MSP-2025-465	GENTAMICINA 80 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	ALLAUCA CHAVEZ VIVIANA VERONICA	SAMANIEGO GUERRERO ALEXANDRA PATRICIA	CHANGO ALARCON ANA ALEXANDRA	CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS
EM-MSP-2025-466	LENALIDOMIDA, SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	ARTEAGA HIDALGO JENNIFER GABRIELA	SILVA PONCE CAROLINA NATALY	ANALUISA AGUILAR PABLO FRANCISCO	PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO
EM-MSP-2025-467	ALPRAZOLAM SÓLIDO ORAL 0,25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	MILADY NOEMI CARRIÓN OCHOA	GEOCONDA NOEMI RAMIREZ FLORES	CAGUANA MEJIA LUIS EDUARDO	GABRIELA DEL ROCIO QUINALUISA CHAMORRO
EM-MSP-2025-468	DEXRAZOXANO SÓLIDO PARENTERAL 500MG CAJA X VIAL(ES)	BERRAZUETA SALAS DAVID FRANCISCO	VALENZUELA MORILLO SERGIO BENITO	CHILIQUINGA CALDERON EDGAR FERNANDO	LUCIA ALEJANDRA CEVALLOS PAREDES
EM-MSP-2025-469	BETAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	GINA LORENA CHIRIBOGA ESTRELLA	MACAS GONZALEZ DORIS VERONICA	CARRAZCO MONTALVO ANDRES RICARDO	SORAYA MOLINA AULES
EM-MSP-2025-470	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA DIPROPIONATO SEMISÓLIDO CUTÁNEO (50 MCG + 0,5 MG) /G CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)	BONIFAZ HIDALGO MARIA JOSE	ACOSTA MAYORGA RICARDO	Francisco Xavier Nieto Nolivo	FREDDY DAVID OVIEDO POZO
EM-MSP-2025-471	ADALIMUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X JERINGAS/AUTOINYECTORES/LAPICERAS PRELLENADAS)	CALLE LOOR HENRRY MIGUEL	EDGAR JONNATAN JACOME GALLARDO	CRIOLO GUARACA ANGEL ENRIQUE	CARLOS DJALMAR ZAMBRANO VERA
EM-MSP-2025-472	LACTULOSA LÍQUIDO ORAL 65 % CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	HERRERA MADRID SANTIAGO RODRIGO	LOAYZA JARAMILLO ANDREA KATHERINE	JONATAN JAIME LÓPEZ DÍAZ	KARINA ALEJANDRA GUERRA MORENO
EM-MSP-2025-473	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	CEDEÑO NOBLECILLA EDWIN LEONARDO	ERAZO MOGROVEJO KARLA IVANOVA	BARROS CARVAJAL MAYRA VIVIANA	ADRIANA CAROLINA CHUQUI PEDRAZA
EM-MSP-2025-474	DEXAMETASONA LÍQUIDO OFTÁLMICO 1 MG/ML CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO)	Diana Elizabeth Weir Becerra	CURIPOMA HERNANDEZ MAGALI DEL ROCIO	GUANO GALLARDO DAYANA MARICELA	ISAMAR VERÓNICA QUEZADA HERRERA
EM-MSP-2025-475	CEFTRIAJONA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL(ES)	CUASAPAZ ROSERO ANDREA LISBETH	GLADYS VIOLETA AYALA SÁNCHEZ	IDROVO SALAZAR CRISTINA IVETH	JONATHAN ANDRES GRANDA QUEZADA
EM-MSP-2025-476	AZATIOPRINA SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	CUESTA BENAVIDES JANELLA GEOMARA	JARA GONZALEZ FELIX FRANCISCO	LUIS ALBERTO ORTEGA TORRES	JOSÉ IGNACIO VERA ZAMORA

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-477	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LÍQUIDO ORAL (200 MG+ 40 MG)/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	DAVID JOSÚE SANTANA BACLA	FALCONI CEDILLO MONICA SUSANA	ROMERO CORREA JOSE SANTIAGO	JEANNETH ANGÉLICA ACOSTA ACOSTA
EM-MSP-2025-478	AFLIBERCEPT, CAJA X VIAL X 100 ML LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG/ML	DIANA CAROLINA VALDIVIEZO VIVANCO	ORTEGA TORRES GINA CECILIA	VIVEROS GARCIA SHIRLEY GEOVANNA	MAYRA VIVIANA BARROS CARVAJAL
EM-MSP-2025-479	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	ENRIQUEZ SALINAS JAIME ALEXANDER	ORTIZ VACA VERONICA MONSERRATH	GARCIA REYES IVAN GABRIEL	GLADYS ANDREA VELEZ ANDRADE
EM-MSP-2025-480	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHE TRANSDÉRMICO) 5% CAJA X PARCHE/PARCHES	ERAZO BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	ROSERO ALVAREZ PAUL ERNESTO	SAMBACHE TAYUPANTA MARIA FERNANDA	CARINA MERCEDES PAVÓN BÁEZ
EM-MSP-2025-481	LORATADINA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	ERAZO VERDUGO CARLOS ESPARTACO	AYALA SANCHEZ GLADYS VIOLETA	SEGURA MARTINEZ PATRICIA MARIBEL	ALEJANDRA DE LAS MERCEDES GUERRA CADENA
EM-MSP-2025-482	IMIPENEM + CILASTATINA SÓLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	ESCOBAR NARANJO MONICA PATRICIA	WILSON AUGUSTO SANCHEZ COELLO	VINUEZA FLORES OLIVER	KARLA STEFANI SOLIS CASTILLO
EM-MSP-2025-483	LEVOMEPROMAZINA 100 MG SOLIDO ORAL, CAJA X BLISTER/RISTRA	ESPINOZA SERRANO CAMILA MAGDALENA	CAMPOVERDE MORA ALEXANDRA CATALINA	RUIZ JURADO CARLOS ANTONIO	TANIA DANIELA JACOME OLMEDO
EM-MSP-2025-484	ERITROMICINA 500 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	FELIX MENA MARIO ANDRES	SARASTI MOYA DAYANA PAMELA	ALEXANDER LEON HAROLD ANTHONY	DIANA MARGARITA CABRERA FUENTES
EM-MSP-2025-485	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 10MG/ML, CAJA X VIAL (ES) X 50ML	GOMEZ MONTENEGRO LISBET VALERIA	GUAMAN PILCO FRANKLIN VINICIO	TUPIZA MORALES CARLOS HERNAN	SANDRO CABRERA ROMAGNOS
EM-MSP-2025-486	TROPICAMIDA, CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 1 %	GORDILLO PACHECO MARIA DEL CISNE	MOYANO NARANJO LAURA PAULINA	VACA BARAHONA DANIELA ESTEFANIA	LILIAN ELIZABETH LOPEZ CHAVEZ
EM-MSP-2025-487	ATORVASTATINA CAJA X BLÍSTER/RISTRA 20 MG SÓLIDO ORAL	IGLESIAS ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	CINTHYA RAQUEL REYES DIAS	VALDIVIESO VIVANCO DIANA CAROLINA	PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO
EM-MSP-2025-488	CAPECITABINA CAJA X BLISTER/RISTRA 500 MG SÓLIDO ORAL	JUMBO JIMENEZ JULIA	OLEAS OLEAS JOSE LUIS	VALLE OCANDO ROXANA ISABEL	GINA FERNANDA CEVALLOS LEMA
EM-MSP-2025-489	POLIDOCANOL LÍQUIDO PARENTERAL 3 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	SILVIA ELIZABETH SUAREZ ORELLANA	SIMBA CONDOR NELLY ROSARIO	VALLEJO ORTEGA DAVID ALEJANDRO	DAYANA MARICELA GUANO GALLARDO
EM-MSP-2025-490	SERTRALINA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	MONTERO ORTIZ FAVIO ALBERTO	EGUEZ VELA JIMENA GABRIELA	VASQUEZ MUÑOZ LAURA ELIZABETH	JOSEPH EDUARDO GUERRA VILLAMARIN
EM-MSP-2025-491	MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	MOROCHO AGUAGALLO EDWIN EDGAR	VELASQUEZ PACCHA MARIA JOSE	VELA CARLOS FERNANDO	DIANA JACQUELINE BARRENO TIXE
EM-MSP-2025-492	OLAPARIB SÓLIDO ORAL 150 MG, CAJA X BLÍSTERES	MUÑOZ TORRES PABLO ANDRES	CUESTA SILVA VERONICA ELIZABETH	VELASCO GUALAGAN WASHINGTON GABRIEL	GABRIELA SOLEDAD BURNEO ESPINOSA

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-493	ATENOLOL SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	NANTIPA CERDA MARICELA CLEMENTINA	JARA CORDOVA JOHANNA XIMENA	VELASCO MALDONADO MIRIAM PAULINA	CARLOS VINICIO PAGUAY VARGAS
EM-MSP-2025-494	FLUOXETINA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER	NOGALES LARRAGA DAYANNA MICHELLE	DIANA CAROLINA MONCAYO SUAREZ	VELASQUEZ BAUTISTA JORGE HUMBERTO	MILENA FERNANDA CRIOLLO QUEVEDO
EM-MSP-2025-495	CAFEINA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	Alexandra Andrea Castillo Campoverde	ROMERO CAMACHO ESTEFANIA ELIZABETH	VELEZ CEVALLOS FERNANDA VANESSA	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ
EM-MSP-2025-496	NEOSTIGMINA LÍQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/ML CAJA X AMPOLLA (S) X 1 ML	PILLALAZA CLAVON DORIS JACQUELINE	DIAS CURAY ALEJANDRA TATIANA	VERGARA ARROYO MARCO FERNANDO	VELASTEGUI VALLEJO KAROLYN VIVIANA
EM-MSP-2025-497	MOMETASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 50 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	LUIS ESTEBAN VISARREA RECALDE	COBOS MINA MARYURY YADIRA	DARIO ALEJANDRO TERAN PAZMIÑO	VILLACRES GUAMBA LORENA VANESSA
EM-MSP-2025-498	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	QUIZHPE DONOSO VERONICA DEL CISNE	MARÍA SOLEDAD DOMINGUEZ GORTAIRE	CLAUDIA MARIAM VERA ARMIJOS	VINUEZA FLORES JENNY KATHERIN
EM-MSP-2025-499	SUNITINIB SÓLIDO ORAL 25MG	SANCHEZ PIÑUELA ANA JUDITH	GERMAN GENARO TOAPANTA MASAPANTA	VILLARREAL BURBANO SILVIA ARACELY	VIVANCO PESANTEZ DIEGO FERNANDO
EM-MSP-2025-500	SUNITINIB SÓLIDO ORAL 50 MG	SANDOVAL GRANIZO ADRIANA RAQUEL	CAIZA PROAÑO MERY ELIZABETH	YAGUANA TORRES STALIN GABRIEL	MORALES OLIVO VANESSA STHEFANIA
EM-MSP-2025-501	FIBRINÓGENO HUMANO (FACTOR I) * SÓLIDO PARENTERAL 1 G CAJA X VIAL	SANMARTIN ZAMBRANO CARLOS ANDRES	LOPEZ SEGOVIA DEYSI CUMANDA	YANTALEMA PINTAG MELIDA MARIA	SILVA MALDONADO MARIA CRISTINA

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Referencias:

- MSP-VAIS-2025-2103-M

Anexos:

- 1.1_msp-df-2025-6101-m-1.pdf
- 1.-_msp-df-2025-6107-m-1.pdf
- convocatoria_medicamentos_g10.pdf
- msp-vaiss-2025-2103-m.pdf
- convocatoria_medicamentos_g10-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga
Analista Contractual y pos - Contractual 1

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0037-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2025

Señora Magíster
Erika Gabriela Arguello Urbina
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

Señorita Ingeniera
María Fernanda Jiménez Suárez
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

ea/íf/cr